

**COMERCIALIZADORA LA MONEDA 2024, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 45-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 8 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **COMERCIALIZADORA LA MONEDA 2024, C.A** Número de expediente: 454-52090 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, IRMA NUÑEZ, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.378.152, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, civilmente hábil, y suficientemente autorizada por la Disposición Final del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía COMERCIALIZADORA LA MONEDA 2024, C.A, ante usted respetuosamente ocurro para presentarle el Documento original de Constitución de dicha compañía, en donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presentó igualmente Balance General anexo que se acompaña referente al aporte al Capital Suscrito. Ruego a la Ciudadana Registradora que previas las comprobaciones del caso, se sirva en ordenar el certificado del presente escrito, del auto o nota que lo provea y del Documento Constitutivo Estatutario junto con los recaudos anexas para los fines consiguientes.- Valera, en la fecha de su presentación.- IRMA MARIA NUÑEZ REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Jueves 31 de Octubre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) IRMA NUÑEZ IPSA N.: 301361, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 45-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 16396.94 Según Planilla RM No. 45400232786. La identificación se efectuó así: IRMA MARIA NUÑEZ V-18378152 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA LA MONEDA 2024, C.A Número de expediente: 454-52090 Nosotros, WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO, venezolano, divorciado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.498.487, CARLOS EDUARDO FEBRES GALLARDO, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.460.298, CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHECO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.953.470 y NICOLÁS ALBERTO GALLARDO MADRIZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.285.785, ambos domiciliados en el Municipio Valera, comerciantes y civilmente hábiles, por medio de el presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir y en efecto lo hacemos en este caso una Compañía Anónima, la cual se registrará en las Cláusulas establecidas en este documento constitutivo que ha sido redactado con la amplitud suficiente, para cumplir a la vez las funciones de Estatutos Sociales. TITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- PRIMERA: La Compañía se denominará COMERCIALIZADORA LA MONEDA 2024, C.A. SEGUNDA: El domicilio principal será en la Avenida 10 entre Calles 12 y 13, Edificio Don Ernesto, Piso 1, Local nro. s/n Municipio Valera del Estado Trujillo, además podrá establecer Sucursales y Agencias tanto en el país como en el Extranjero, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. TERCERA: La empresa tendrá por objeto la actividad de juegos de invite, azar y loterías, la cual, comprende la organización, gestión, patrocinio, comercialización, distribución al mayor y detal de loterías legalmente establecidas en el país en los distintos tipos y modalidades es decir, por medio de billetes, boletos o tickets, mediante el uso o no de máquinas que le expanden, respaldados o emitidos por los Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, así como también, apuestas lícitas, tales como; deportivas, hípicas a través de Sistemas Autorizados por los Institutos correspondientes y legalmente constituidos dentro del territorio nacional y en general todos aquellos actos de lícito comercio relacionados y acorde con el objeto a principal. CUARTA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodos iguales a voluntad de la mayoría de los socios, quienes deben manifestar con dos meses de anticipación al vencimiento del término su voluntad de dar por terminada la Compañía. TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00) divididos en SEISCIENTAS (600) Acciones de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, Nominativas, Indivisibles, no Convertibles al portador y confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado, como se evidencia en balance anexo de la forma siguiente: El accionista WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO suscribe y paga TRESIENTAS TREINTA (330) Acciones, por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de TRESIENTOS TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 330.000,00), el accionista CARLOS EDUARDO FEBRES GALLARDO, suscribe y paga NOVENTA (90) Acciones, por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una para un total de NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 90.000,00), el accionista NICOLÁS ALBERTO GALLARDO MADRIZ, suscribe y paga NOVENTA (90) Acciones, por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 90.000,00), y la Accionista CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHECO, suscribe y paga NOVENTA (90) Acciones, por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 90.000,00). Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito SEXTA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. SEPTIMA: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante

deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. TITULO III. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. OCTAVA: La suprema dirección de la compañía reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La Asamblea determina el modo de gestión de la Compañía, asegura el modo de cumplimiento de las cláusulas de este documento y circunstancias que lo requieran, los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por personas designadas debidamente autenticado por poder. Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax publicación, de internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual que comenzará el Primero (1er) de Enero y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio. Y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por uno o socios accionistas y tendrá facultad para conocer y resolver sobre los asuntos para lo cual haya sido convocada. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. NOVENA: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2) administradores y un (1) Oficial de Cumplimiento de Legitimación De Capitales quienes podrán ser accionistas o no. El PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE tendrán las más amplias facultades de administración, en forma conjunta o separada y en consecuencia podrán: abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de Bancos Nacionales o Extranjeros, comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles; constituir hipotecas, realizar todo tipo de contrato con terceros a nombre de la Compañía; nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la Sociedad, contratar personal y Fijarle remuneración; darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la Compañía, además el Vicepresidente suplirá en sus atribuciones al Presidente en su ausencia y tendrá la más amplia facultad en el área de comercialización y mercadeo. Los ADMINISTRADORES, de igual manera quedaran facultados para ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la empresa, previa autorización del Presidente, ya que las facultades anteriores enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas. El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, cuyas atribuciones serán: Promover y supervisar el cumplimiento de políticas, procedimientos, disposiciones y controles, que apruebe la Junta Directiva en pleno, relacionado con el funcionamiento al Terrorismo, aplicando las leyes Nacionales relacionadas con la materia que la regulen. TITULO V: DEL COMISARIO, DE LAS CUENTAS Y DE LOS APARTADOS SOCIALES: DECIMA: La compañía tendrá un Comisario de libre elección y remoción de la Asamblea de Accionistas, quien, durará Cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelegido, quien tendrá las facultades y deberes que le señale el Código de Comercio y este documento. DÉCIMA PRIMERA: Anualmente una vez aprobado el balance se deducirán de los ingresos habidos en los negocios efectuados, los gastos generales, contribuciones, Impuestos sobre la Renta y la participación de los trabajadores en las Utilidades de la Empresa, de acuerdo con las Leyes y Reglamento del Trabajo y lo relativo al Seguro social Obligatorio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento (5%) destinado a constituir un Fondo de reserva a que se contrae el artículo 262 del vigente Código de Comercio, hasta que el fondo alcance el diez por Ciento (10%) del Capital Social, pudiendo crear la Asamblea otros fondos aportados que considere conveniente.- DÉCIMA SEGUNDA: Cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositara una (1) acción y el miembro que no es accionista efectuara el depósito equivalente a lo señalado en Bolívares- TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS DE LOS ACCIONISTAS. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea procedió a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva para un periodo de diez (10) años, de la siguiente manera: PRESIDENTE: WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.498.487, VICEPRESIDENTE: CARLOS EDUARDO FEBRES GALLARDO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.460.298, ADMINISTRADOR: CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHECO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.953.470, ADMINISTRADOR: NICOLÁS ALBERTO GALLARDO MADRIZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.285.785 y el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES a la Ciudadana: GRETER OMAIRA TERAN venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.019.776, inscrito en el Colegio de abogados bajo el N° 3.106, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 193.288 y como Comisario a la ANDREA CAROLINA GUILLEN ARAUJO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.392.682, de profesión Contador Público, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 109922.. DECIMA CUARTA: Se designa al ciudadano: WILMER RAMÓN GALLARDO AVENDAÑO para que represente a la compañía por sí solo sin necesidad de la firma de los demás socios, ante entidades bancarias o cualquier ente público o privado que haya lugar dentro y fuera del Territorio Nacional Se autorizó al ciudadana: IRMA NUÑEZ mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.378.152, para que tramite y solicite todo lo pertinente a la inscripción y registro de la misma, en el Registro Mercantil Primero del Estado. Trujillo, Valera a la fecha de su presentación. Jueves 31 de Octubre de 2024, (FDOS.) IRMA MARIA NUÑEZ C.I.: V-18378152 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.441. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.